



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDM

Marcavelica, 17 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 016-2023/MDM-PPM, de fecha 07 de agosto del año en curso emitido por el Procurador Público Municipal (E) de la Municipalidad del Distrito de Marcavelica sobre el Cumplimiento de **MANDATO JUDICIAL** interpuesto por el Servidor Municipal **PEDRO ANDRES AREVALO TAVARA**, EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00638-2022-0-3102-JP-LA-01 - **Resoluciones N° (11) (05) (04), Acta de Reposición**, de fecha 11 de agosto de 2023, Informe N° 527-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 5582-2023-MDM-GM**, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 0336-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 5700-2023-MDM-GM**, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado impone que *"...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno..."*. Norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial claramente establece que *"...No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDM DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023

autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...".

Que, en el mismo sentido se ha pronunciado SERVIR en su informe legal N° 417-2011-SERVIR/GG-OAJ punto II.2 del análisis al indicar que: **"...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...)"**;

Que, conforme con lo dispuesto en las normas indicadas del presente análisis, los mandatos deben cumplirse en sus propios términos, sin que ellos resistan mayor interpretación;

Que, es preciso indicar que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En este mismo sentido, el artículo 29 del SUBCAPÍTULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que:

Artículo 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, mediante Informe N° 016-2023/MDM-PPM, de fecha 07 de agosto de 2023, el Procurador Público (E) a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, comunica que con Resolución N° 04 - Sentencia, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana [Exp. 00638-2022-0-3102-JP-LA-01] falla declarando fundada en parte la demanda interpuesta por Pedro Andrés Arévalo Távara contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sobre Reconocimiento de Vínculo Laboral, Inclusión en Planillas y Pago de Beneficios Sociales; en consecuencia, ordena que la demandada pague a favor del demandante S/ 2,776.00 por concepto de pago de gratificaciones S/ 2,180.00 y asignación familiar S/ 596.00, más los intereses legales, proceda la demandada a depositar en una entidad bancaria o financiera elegida por el demandante la suma de S/ 1,074.07.00 por concepto de compensación por tiempo de servicios, más los intereses legales respectivos, más costos y con costas procesales, en esta instancia por la suma de S/ 1260.00; honorarios del Abogado del demandante, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es la suma de S/ 60.00, indica que con Resolución N° 11, de fecha 24 de julio de 2023, el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana dispone declarar fundada. Por lo que, el Procurador Público señala que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDM DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023

DS N° 017-93-JUS, corresponde cumplir con el precitado mandato judicial, debiendo solicitarse a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, mediante **Acta de Reposición**, de fecha 11 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, procede a dar cumplimiento a la reposición de Pedro Andrés Arévalo Távara, identificado con DNI N° 03691068, en cumplimiento al mandato judicial, comunicado por el Procurador Público a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 527-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 11 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, comunica a la Gerencia Municipal, que dió cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Provincia de Sullana, asimismo la Resolución de Sentencia ordena el cumplimiento y se cancele la suma de S/ 2,776.00, correspondiendo dicha suma al concepto de gratificaciones S/. 2,180.00 y asignación familiar S/. 596.00, más los intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia. De igual manera, se proceda a depositar en una entidad bancaria elegida por el demandante la suma de S/. 1,074.07, por concepto de compensación de tiempo de servicios, más los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, SIN COSTAS PROCESALES y CON COSTOS PROCESALES en esta instancia por la suma de S/.1, 200.00 soles, y por honorarios al Colegio de Abogados de Sullana, la suma de S/.60.00 soles, quedando el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE PAGO PEDRO ANDRES AREVALO TAVARA					
AÑO		2024	2025	2026	2027
MES	ENERO	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46
	FEBRERO	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46
	MARZO	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46
	ABRIL	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46
	MAYO	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46
	JUNIO	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46
	JULIO	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46
	AGOSTO	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46
	SETIEMBRE	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46
	OCTUBRE	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46
	NOVIEMBRE	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46
	DICIEMBRE	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46	S/ 106.46
TOTAL ANUAL		S/ 1,277.52	S/ 1,277.52	S/ 1,277.52	S/ 1,277.52
TOTAL		S/ 5,110.07			

Que, mediante **Proveído N° 5582-2023-MDM-GM**, de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante sentencia judicial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDM DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023

Que, mediante Informe N° 0336-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el importe a pagar, por concepto gratificaciones y asignación familiar más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, por concepto de compensación por tiempo de servicios, más los intereses legales respectivos que se liquidaran igualmente en ejecución de sentencia, por concepto de costos procesales, 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial, es de S/. 5,11.07, y al haberse revisado el Presupuesto Institucional Modificado NO se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado ya que se cuenta con obligaciones pendientes (sentencias) de años anteriores y que han sido programadas para este año fiscal 2023 el cual se le debe dar cumplimiento como se ha venido realizando;

Que, para dar cumplimiento al mandato judicial a favor del SR. **PEDRO ANDRES AREVALO TAVARA**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el cronograma de pagos proyectado por la Subgerencia de Recursos humanos el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo como a continuación se detalla:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR. PEDRO ANDRES AREVALO TAVARA

N°	MES	AÑO	MONTO	N° DE CUOTA	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	106.46	25	ENERO	2026	106.46
2	FEBRERO	2024	106.46	26	FEBRERO	2026	106.46
3	MARZO	2024	106.46	27	MARZO	2026	106.46
4	ABRIL	2024	106.46	28	ABRIL	2026	106.46
5	MAYO	2024	106.46	29	MAYO	2026	106.46
6	JUNIO	2024	106.46	30	JUNIO	2026	106.46
7	JULIO	2024	106.46	31	JULIO	2026	106.46
8	AGOSTO	2024	106.46	32	AGOSTO	2026	106.46
9	SEPTIEMBRE	2024	106.46	33	SEPTIEMBRE	2026	106.46
10	OCTUBRE	2024	106.46	34	OCTUBRE	2026	106.46
11	NOVIEMBRE	2024	106.46	35	NOVIEMBRE	2026	106.46
12	DICIEMBRE	2024	106.46	36	DICIEMBRE	2026	106.46
13	ENERO	2025	106.46	37	ENERO	2027	106.46
14	FEBRERO	2025	106.46	38	FEBRERO	2027	106.46
15	MARZO	2025	106.46	39	MARZO	2027	106.46
16	ABRIL	2025	106.46	40	ABRIL	2027	106.46
17	MAYO	2025	106.46	41	MAYO	2027	106.46
18	JUNIO	2025	106.46	42	JUNIO	2027	106.46
19	JULIO	2025	106.46	43	JULIO	2027	106.46
20	AGOSTO	2025	106.46	44	AGOSTO	2027	106.46
21	SEPTIEMBRE	2025	106.46	45	SEPTIEMBRE	2027	106.46
22	OCTUBRE	2025	106.46	46	OCTUBRE	2027	106.46
23	NOVIEMBRE	2025	106.46	47	NOVIEMBRE	2027	106.46
24	DICIEMBRE	2025	106.46	48	DICIEMBRE	2027	106.46
TOTAL			2,555.04				2,555.03

Que, mediante Proveído N° 5700-2023-MDM/GM, de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General emitir acto resolutivo, de acuerdo a los informes técnicos correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR, al servidor **PEDRO ANDRES AREVALO TAVARA** (DNI N° 03691068) en calidad de trabajador de la Municipalidad Distrital de Marcavelica manteniendo su condición de trabajador de obrero con contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728 a partir de 01 de marzo del 2022 y lo demás ordenado por la autoridad judicial, en el Expediente N° 00638-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDM DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023

2022-0-3102-JP-LA-01, conforme a lo ordenado en la Resolución N° ONCE (11) Sentencia de Vista, de fecha 24 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, el pago de los beneficios sociales correspondientes al servidor **PEDRO ANDRES AREVALO TAVARA** de conformidad con lo resuelto en el Expediente Judicial N° 00638-2022-0-3102-JP-LA-01, y los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el cronograma de pagos establecido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 5,110.07, el mismo que será abonado al servidor de la forma siguiente:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR. PEDRO ANDRES AREVALO TAVARA

N°	MES	AÑO	MONTO	N° DE CUOTA	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	106.46	25	ENERO	2026	106.46
2	FEBRERO	2024	106.46	26	FEBRERO	2026	106.46
3	MARZO	2024	106.46	27	MARZO	2026	106.46
4	ABRIL	2024	106.46	28	ABRIL	2026	106.46
5	MAYO	2024	106.46	29	MAYO	2026	106.46
6	JUNIO	2024	106.46	30	JUNIO	2026	106.46
7	JULIO	2024	106.46	31	JULIO	2026	106.46
8	AGOSTO	2024	106.46	32	AGOSTO	2026	106.46
9	SETIEMBRE	2024	106.46	33	SETIEMBRE	2026	106.46
10	OCTUBRE	2024	106.46	34	OCTUBRE	2026	106.46
11	NOVIEMBRE	2024	106.46	35	NOVIEMBRE	2026	106.46
12	DICIEMBRE	2024	106.46	36	DICIEMBRE	2026	106.46
13	ENERO	2025	106.46	37	ENERO	2027	106.46
14	FEBRERO	2025	106.46	38	FEBRERO	2027	106.46
15	MARZO	2025	106.46	39	MARZO	2027	106.46
16	ABRIL	2025	106.46	40	ABRIL	2027	106.46
17	MAYO	2025	106.46	41	MAYO	2027	106.46
18	JUNIO	2025	106.46	42	JUNIO	2027	106.46
19	JULIO	2025	106.46	43	JULIO	2027	106.46
20	AGOSTO	2025	106.46	44	AGOSTO	2027	106.46
21	SETIEMBRE	2025	106.46	45	SETIEMBRE	2027	106.46
22	OCTUBRE	2025	106.46	46	OCTUBRE	2027	106.46
23	NOVIEMBRE	2025	106.46	47	NOVIEMBRE	2027	106.46
24	DICIEMBRE	2025	106.46	48	DICIEMBRE	2027	106.46
TOTAL			2,555.04				2,555.03

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento al mandato judicial, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)

Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Eduardo Alexander Cjeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO